ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026-0252 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y MARIA FERNANDA CHAVES BENAVIDES

IDENTIFICACION DEL CONTRATANTE	
Entidad contratante:	EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR
Nit:	814000416-3
Representante Legal:	MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN
Cédula de Ciudadanía:	36.753.303 de Pasto (N)
IDENTIFICACION DEL (A) CONTRATISTA	
Contratista:	**MARIA FERNANDA CHAVES BENAVIDES**
CC o NIT No.:	37.009.526 de Ipiales
Representante Legal:	N/A
CC No:	N/A
Lugar y Fecha de suscripción:	Pasto, 03 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.753.303, en calidad de gerente de la EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR, Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden Departamental, con NIT. 814.000.416-3., según consta en Acta de posesión No. 034 de 02 de abril de 2025, y por otra parte EL/LA CONTRATISTA descrito(a) en el cuadro de IDENTIFICACIÓN DEL(A) CONTRATISTA, que tiene capacidad para celebrar este contrato y no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales de conformidad con los estudios previos, celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con ETICNAR a la prestación de servicios comunicacionales en el medio de comunicación **TELEVISION**, con el fin de realizar la divulgación de las pautas institucionales en virtud del contrato interadministrativo suscrito con **CORPONARIÑO** para el desarrollo de la estrategia de comunicación y plan de medios.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Pautar en virtud del contrato suscrito con CORPONARIÑO:

   • 24 spots mensuales en las emisiones del programa PANORAMA MAGAZIN que se transmite a través del medio de comunicación televisivo CANAL 2 CNC PASTO.

2. Cada emisión estipulada en el numeral anterior deberá estar certificado por el representante legal o propietario del medio de comunicación o prestador directo del servicio, el cual deberá contener la siguiente información: Nombre del medio, referencia o tema a pautar, dependencia a la cual corresponde la pauta, programa en el cual se trasmite, cantidad de comerciales por emisión; para el caso de los medios escritos, se deberá presentar la certificación antes dicha y un (1) ejemplar de la edición en la cual se incluyó la publicidad contratada, de igual manera anexará copia de la factura emitida por el medio (cuando aplique)
3. El contratista deberá constituir cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente al servicio prestado, de conformidad con la ejecución de la pauta asignada y dando cumplimiento a los lineamientos comunicados a través de Circular Externa No. 001 del 30 de mayo de 2025.
4. El contratista deberá cargar las evidencias de las pautas publicitarias realizadas en enlace a documento en DRIVE suministrado por el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá presentar informe de actividades en el cual detalle el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como los soportes documentales que soporten la ejecución según sea el caso.

6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, y dentro de los ocho días (08) calendario, siguientes a la publicación del contrato; esto corresponde a las estampillas debidamente pagadas.
7. Las demás actividades y requerimientos que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación y cumplimiento del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con ETICNAR.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ETICNAR según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ETICNAR.
7. Adelántar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
8. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de ETICNAR para el trámite de pago de cuentas.
9. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de ETICNAR, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de ETICNAR, sin el previo consentimiento por escrito de la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO No.1.- Cualquier incumplimiento sobre las obligaciones anteriormente planteadas o sobre las derivadas del presente negocio jurídico dará lugar a la liquidación y/o terminación del contrato.

PARÁGRAFO No.2.- El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a ETICNAR y utilizando sus propios medios.

DE ETICNAR:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: ETICNAR pagará el valor del contrato en su totalidad bajo la modalidad de pagos parciales, los cuales se efectuarán de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se desembolsará en pagos parciales, de conformidad a las pautas efectivamente emitidas de acuerdo al Plan de Medios de CORPONARIÑO, enviado de manera periódica por parte del supervisor del contrato interadministrativo suscrito.

ITEM	PROGRAMA	NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACION	MES A PAUTAR				TOTAL
			AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1	PANORAMA MAGAZIN	CANAL 2 CNC PASTO	X	X	X	X	$3.200.000
TOTAL							$3.200.000

Los pagos parciales mencionados se calculan conforme al número de meses proyectados a emitir las pautas institucionales, sin embargo, pueden coincidir o no con el valor total del mismo, toda vez que se encuentra supeditado a la parrilla de publicidad enviada por el supervisor del contrato interadministrativo suscrito con CORPONARIÑO.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Parágrafo 1°. - a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Informe de actividades de ejecución de las obligaciones del contrato. c) Certificado del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. d) Certificación expedida por el representante legal o propietario del medio de comunicación, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre del medio, referencia o tema a pautar, dependencia a la cual corresponde la pauta, programa en el cual se trasmite, cantidad de comerciales o cuñas por emisión, para los medios escritos, se deberá presentar la certificación antes dicha y un (1) ejemplar de la edición en la cual se incluyó la pauta contratada. e) El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. f) RUT actualizado. g) Certificado cuenta bancaria h) Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación (si hubiere lugar) i) Los demás documentos exigidos por la empresa y que apliquen para el presente contrato.
Parágrafo 2°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.
Parágrafo 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4°.- ETICNAR no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5°– EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%

PARÁGRAFO 6° - Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($3.200.000).** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2026000411	8/3/2026	$3.200.000	2.4.5.02.08	$3.200.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: ETICNAR ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del GERENTE**,** quien deberá seguir las disposiciones del estatuto de contratación de la empresa, así como también lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente a ETICNAR, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al área jurídica de ETICNAR el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área jurídica de ETICNAR, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción**,** la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al área jurídica de ETICNAR para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

NOTA: *En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.*

OCTAVA. - GARANTIAS: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, ETICNAR, no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se realizarán conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta comercial presentada y aceptada por ETICNAR.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con ETICNAR. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETICNAR

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026-0252 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y MARIA FERNANDA CHAVES BENAVIDES

conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de ETICNAR y demás disposiciones que lo modifiquen.
DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término de duración del contrato; **3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes. **4.**Por las demás que existan en la ley.
DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en la cual conste tal evento, así como las razones que la motivan y el plazo en el cual se reanudará su ejecución, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del capítulo IX del Estatuto de Contratación de ETICNAR, para el evento se seguirá el procedimiento y el término establecido en el mismo.
DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne a ETICNAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra ETICNAR, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá ETICNAR hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.
DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, ETICNAR adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, total o parcialmente, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de ETICNAR a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista. **Parágrafo 1°.** – Los valores de la pena podrán compensarse o deducirse de los saldos a su favor a del CONTRATISTA.
DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, ETICNAR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que ETICNAR le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, mediante acto administrativo. (Cuando aplique). Para la legalización es necesario aportar toda la documentación requerida por parte de la oficina jurídica de ETICNAR.
VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** ETICNAR de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el CONTRATISTA, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño.
VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto (N).

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026-0252 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Y MARIA FERNANDA CHAVES BENAVIDES

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a ETICNAR, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el registro único tributario
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la firma del mismo, los cuales posteriormente se publicarán en la plataforma SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR Contratante	**MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN** Gerente
POR EL CONTRATISTA	**MARIA FERNANDA CHAVES BENAVIDES** CC o NIT No. 37.009.526 de Ipiales R/L N/A

Proyectó: *María Fernanda Pabon S*
Abogada contratista ETICNAR

Revisó: *Karen A. Chaves Obando*
Asesora Jurídica ETICNAR

EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO
NIT 814000416-3
CR 21 19 57 P 2 -
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL
2026000408

Fecha 2026-08-03 **Identificacion** 37009526

Tercero CHAVES BENAVIDES MARIA FERNANDA

Dirección CL 21 A 31 C 14 AP 304 ED IBIZA BRR LAS CUADRAS **Telefono** 3166917152

Detalle REGISTRO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION RADIO, PRENSA, TV, MEDIOS DIGITALES PARA LA DIVULGACION DE PAUTAS PUBLICITARIAS DE CORPONARIÑO, CONTRATATO INTERADMINISTRATIVO CN 240-2026 CON ETICNAR, S/N CONTRATO INTERNO 2026-0252 PERIODO 03-08-2026 A 30-11-2026

Codigo		Nombre	Doc	Credito	Contra Credito
2	CCPET	Gastos	2026000411	0.00	0.00
2.4	CCPET	Operativo	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4	CCPET	Gastos de operación comercial	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5	CCPET	Gastos de comercialización y producción	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02	CCPET	Adquisición de servicios	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08	CCPET	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001	Auxiliares	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1	Sección presupuestal	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1.1.2.3.2.27	Fuentes	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1.1.2.3.2.27.1	Situación de Fondos	Con situación de fondos	2026000411	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1.1.2.3.2.27.1.1	Vigencia	Actual	2026000411	3,200,000.00	0.00
			TOTAL	**3,200,000.00**	**0.00**

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Maria Alejandra Escobar Guzman
Aprobó

Melida del Carmen Goyes Rosero
Elaboró

Porfirio Hilarion Medicis Chamorro
Revisó

Impreso por: Melida del Carmen Goyes Rosero